

Expte. nº: 1429/2025

Asunto: BBRR Y CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA ADJUDICACION DE PUESTOS VACANTES EN EL MERCADILLO SEMANAL MIERCOLES VNS DE GUARDAMAR DEL SEGURA

Dña. GISELA TEVAQUIRANT, Concejal Delegada de Promoción Económica, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 3046/2023, de fecha 19 de junio de 2023, del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, ante las vacantes producidas en las licencias del mercadillo de VNS de los miércoles y teniendo en cuenta las peticiones de incorporación de nuevos mercaderes se procede al establecimiento de unas bases reguladoras y convocatoria para la apertura de un procedimiento de concurrencia para la adjudicación de puestos vacantes en el mercadillo semanal de los miércoles de VNS en Guardamar del Segura.

BBRR Y CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES EN EL MERCADILLO SEMANAL MIÉRCOLES VNS DE GUARDAMAR DEL SEGURA

PRIMERA.-OBJETO

1.- El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación en régimen de concurrencia competitiva de autorizaciones de venta no sedentaria en el municipio de Guardamar del Segura de conformidad con la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria en el municipio de Guardamar del Segura” (BOP Alicante número 159 de fecha 18/08/2023).

2.- La presente convocatoria se refiere a puestos vacantes en el mercadillo semanal de los miércoles, previo informe del departamento de mercados sobre los puestos que se encuentran vacantes.

3.- Los puestos afectados por la convocatoria son los que a continuación se detallan y quedan ubicados en el plano adjunto

	Numero de puesto	Metros	Categoría
1	30	7	Alimentación
2	54	8	Pollos
3	74	8	Alimentación
4	80	8	Alimentación
5	83	8	Alimentación
6	87	6	Alimentación
7	91	6	Alimentación

Ayuntamiento de Guardamar del Segura



8	94	6	Alimentación
9	102	6	Alimentación
10	107	8	Alimentación
11	109	8	Alimentación
12	114	6	Alimentación
13	117	6	Alimentación
14	118	6	Alimentación
15	121	6	Alimentación
16	133	7	Alimentación
17	139	7	Alimentación
18	140	7	Alimentación
19	142	7	Alimentación
20*	36*	7	Gastroneta_ foodtruck
21*	41*	7	Gastroneta_ foodtruck
22*	43*	7	Gastroneta_ foodtruck

(*) Se limitarán a los vehículos Foodtruck entendiéndose por éstos los que cumplan con los requisitos siguientes:

1º. El objeto de venta serán los productos transformados de alimentación y bebidas no alcohólicas. Solamente podrán ser objeto de comercialización, los productos indicados en el permiso o licencia municipal de venta ambulante, debiendo obtener autorización para la venta de productos distintos de los autorizados, durante el periodo de concesión.

La venta de todos los productos alimentarios, su envasado y otras características, estará sujeta a las correspondientes Reglamentaciones Técnico-Sanitarias

2º Sólo se autorizará la implantación de Foodtruck que cuenten con capacidad de movilidad en todo momento.

3º-Los vehículos deberán contar con las especificidades técnicas exigidas, entre ellas:

- a) Se deberá contar con los carnets necesarios según el tipo de vehículo
- b) Tarjeta de transporte para FTs >3500 kg. RD 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres
- c) Tarjeta ITV en vigor.
- d) La transformación del vehículo deberá estar homologada, con certificado de verificación de uso y funcionamiento.

4º-La seguridad tanto alimenticia como de otro tipo deberá estar acreditada:

- a) Se deberá cumplir la normativa sanitaria: Reglamento 2004/852/CE, Anexo II, capítulo 3-12, relativo a la higiene de los productos alimenticios vendidos en puestos ambulantes y se contará con los permisos legalmente exigidos
- b) Satisfacer, en los plazos que se determinen, el pago de las tasas correspondientes.
- c) Se deberán contar con las certificaciones técnicas específicas según proceda (contra incendios, eléctrica de baja tensión, etc.
- d) Barra o zona de entrega de bebidas y alimentos, la cual se adaptará a la normativa vigente.
- e) En caso de contar con mobiliario externo adicional (mesas y sillas, sombrillas, etc.), este mobiliario deberá mantener la estética del vehículo (colores, diseño, nominación,



etc.), y se ubicará en número máximo y en los espacios delimitados por los permisos municipales.

f) La zona de manipulación-elaboración de alimentos estará convenientemente separada del resto de la actividad y dispondrá la menos de dispondrá al menos de: o Fregadero/lavamanos con grifo de accionamiento no manual, dotado de agua potable fría y caliente, así como de dosificador de jabón líquido y toallas de un solo uso.

g) Dispondrán de un extintor, con una eficacia mínima de 21-A -113B en perfecto estado de uso, y en lugar visible.

h) Superficies de trabajo (manipulación) de fácil limpieza y desinfección quedando excluido el uso de madera.

i) Se contará con aparatos frigoríficos con termómetro de lectura exterior y capacidad suficiente para la conservación por separado de alimentos crudos, cocinados y bebidas.

j) Los suelos serán de materiales adecuados para su correcta limpieza y desinfección.

k) El personal que manipule alimentos sin envasar deberá acreditar que ha recibido formación en manipulación de alimentos.

l) El sistema de evacuación de aguas residuales deberá evitar cualquier riesgo de contaminación de los alimentos y las zonas limpias, ya sea mediante una manguera con conexión a la red general o con un depósito de recogida de aguas.

m) Todos los productos que lo requieran deben permanecer en expositores o vitrinas refrigeradas, a la temperatura adecuada.

n) Siempre que se precise, y después de cada jornada de trabajo, se procederá a la limpieza del recinto y de los útiles empleados, quedando los alimentos debidamente resguardados. Asimismo, se ha de realizar diariamente una desinfección de todas las máquinas y utensilios que estén en contacto con los alimentos.

ñ) Se deberá contar con cubos de basura con tapa, en número suficiente y de accionamiento no manual

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.- La venta no sedentaria podrá ser ejercida por toda persona física o jurídica legalmente constituida, que se dedique a la actividad de comercio al por menor, y reúna los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria y demás normativa que le fuese de aplicación.

2.- Quienes que ejerzan la venta no sedentaria, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.

b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública municipal, en especial por prestación de tasas en materia de mercado y venta no sedentaria y sanciones en esa materia, así como de la Seguridad Social.

c) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial



deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

d) En el caso de comerciantes sean procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

a). - Publicidad: La presente convocatoria se publicará Tablón de Edictos del Ayuntamiento (presencial y electrónico), y en su caso, en la página web municipal.

b). - Plazo para la presentación de solicitudes: Plazo de 10 días hábiles posteriores al anuncio de la convocatoria en sede electrónica.

CUARTA. - BAREMO DE MÉRITOS

1.- El baremo de mérito que determinará el orden de relación de las solicitudes admitidas a trámite, sobre una puntuación total de 8 puntos.

Criterio Baremo (8 puntos) Acreditación.

CRITERIO	BAREMO (8 puntos)	ACREDITACIÓN
a) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión por períodos sucesivos de hasta 5 años que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta: hasta 3 puntos	Hasta 3 puntos, de acuerdo al siguiente desglose: De 0 a 5 años: 1 punto De 5 a 10 años: 2 puntos De 10 a 15 años 3 puntos	Experiencia que se acreditará mediante certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria sobre el período dedicado a actividad comercial, y mediante Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. También se considerarán válidos certificados expedidos por las entidades locales.
b) La pertenencia del solicitante a alguna asociación de comerciantes debidamente constituida	1 punto.	Presentación de certificado emitido por la correspondiente asociación donde deje constancia del nº de inscripción de la misma en el Registro de asociaciones.
c) La presentación de	1 punto	Presentación de



una memoria explicativa del proyecto de instalaciones y de los productos ofertados		memoria por parte del interesado
d) La oferta de productos que no se encuentren actualmente a la venta en el mercado de que se trate o que, en general, supongan innovación o complementariedad en relación con el diseño comercial establecido por el Ayuntamiento	1 punto	Escrito descriptivo que explique la oferta de producto
e) Estar en posesión de algún distintivo de calidad reconocido en el ámbito del comercio	1 punto	Presentar certificado de calidad
f) Tener acreditada la condición de familia numerosa	1 punto	Carnet de familia numerosa
g) Tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% que no le incapacite para el ejercicio de la venta no sedentaria	1 punto	Certificado de discapacidad reconocida

En el supuesto de las solicitudes formuladas por personas jurídicas, los méritos alegados de carácter personal serán los de la persona física que se designe en la solicitud para el desarrollo de la actividad comercial.

2.- Sólo se puntuarán los méritos que hayan sido documentalmente acreditados de manera suficiente por los interesados en los términos fijados en el cuadro arriba fijado. Para ello se deberán presentar los correspondientes documentos junto con la solicitud.

3.- En caso de que, en aplicación del baremo se produjera un empate entre dos o más vendedores, éste se resolverá por sorteo.

QUINTA.- SOLICITUDES

1.- Las solicitudes, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento Guardamar del Segura <http://guardamardelsegura.sedelectronica.es>.





Sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, si es persona física o, la denominación social y los datos del representante debidamente apoderado, si es persona jurídica, el N.I.F., los productos a comercializar y la modalidad de venta para la que se solicita la autorización, así como cualquier otra información que se considere relevante para cada una de las modalidades de venta.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

A.- Declaración responsable firmada por el interesado que manifieste, al menos, los siguientes extremos:

a) Que cumple con los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/2012 y en la presente ordenanza municipal.

b) Que estará en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

c) Que mantendrá el cumplimiento de los requisitos durante el plazo de vigencia de la autorización.

B.- Datos relativos a la identidad del solicitante, a las personas vinculadas al mismo que colaborarán en la venta y en la actividad

C.- Los méritos alegados por el interesado, conforme a la Baremo fijado en la Base 4 y la documentación que lo justifique. Se deberá acompañar de la auto baremación realizada por el propio interesado según el modelo que se publique.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.- El procedimiento de adjudicación se ajustará a los siguientes tramites:

Dentro del plazo señalado en la oferta, los interesados deberán presentar sus solicitudes de autorización, junto con la documentación correspondiente.

Dentro de los 5 días siguientes a la terminación del plazo, el Ayuntamiento hará pública en el Tablón de Anuncios y/o en su sede electrónica la relación de solicitantes, especificando aquellos a los que, por defecto de la solicitud o falta de datos o documentos que sean exigibles, no se les puede admitir a trámite la solicitud, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos indicados.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos, se hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.



En el plazo de 5 días siguientes, se procederá a realizar la baremación de las solicitudes según los criterios fijados en la ordenanza y la documentación presentada.

Se elaborará una baremación provisional de los resultados, que será objeto de publicación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones.

Si no se presentaran reclamaciones el órgano competente elevará la baremación provisional a definitiva. Si se presentaran reclamaciones, se resolverán las mismas, y se publicará la baremación definitiva en el tablón de anuncios a efectos de notificación.

En el plazo de diez días siguientes, se convocará a los adjudicatarios propuestos presentarse en un sorteo que se realizará en el Salón de Actos de la Casa de Cultura para que, por orden de la baremación obtenida, elijan el puesto que deseen o en caso contrario renunciar al derecho del mismo.

2.- En el caso de que el número de solicitantes fuese inferior al número de puestos de la convocatoria, se prescindirá de la aplicación del baremo, y el orden de los interesados para la selección de los puestos se realizará por sorteo público en la Casa de Cultura en la fecha que se publique.

PREVISIÓN DE INCIDENCIAS

Con la previsión de optimizar los espacios disponibles la Concejalía de Mercados resolverán las posibles incidencias que se puedan producir en este sorteo, así como los ajustes de aproximación y espacios que puedan resultar.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN

1.- Las autorizaciones se realizarán por resolución del órgano competente, una vez seleccionados los puestos, siendo objeto de notificación a los adjudicatarios, así como de una publicación extractada de las autorizaciones concedidas en el Tablón de anuncios a los efectos de general conocimiento.

2.- La autorización especificará:

- a) Nombre y apellidos, domicilio y D.N.I del titular y de las personas autorizadas para la venta o de las personas que pueden hacer uso de la autorización si el titular es una persona jurídica, así como fotos recientes de los mismos.
- b) La modalidad de comercio no sedentario autorizado.
- c) Identificación del lugar donde puede ejercer la venta y en su caso, identificación del puesto asignado.



- d) La relación de productos que puedan ser objeto de venta.
- e) Las fechas y horarios autorizados.
- f) Superficie de ocupación autorizada y, en su caso, características de la instalación.
- g) En su caso, marca modelo y matrícula del vehículo autorizado. Cualquier cambio en este apartado deberá comunicarse al Ayuntamiento para actualizar la autorización.
- h) Periodo de validez de la autorización.

3.- Una vez adjudicadas las autorizaciones, los titulares podrán ser requeridos en cualquier momento por el Ayuntamiento para que justifiquen la veracidad de los datos y documentos aportados al proceso, documentación que deberán aportar en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento.

OCTAVA. - SUPLENTE

Según lo establecido en el art 30.4 de la ordenanza : 4. Se creará un listado ordenado de suplentes, por orden de puntuación, con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes, se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener la autorización para la venta.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal del procedimiento es el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de los asuntos relacionados con este proceso de selección de los titulares de las licencias de la venta no sedentaria, y la posterior gestión de estas por parte del personal de la concejalía de Mercados.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

El Ayuntamiento podrá ejercer su potestad de verificación de identidad como titular de los datos, recogida en disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, en cualquier momento del proceso, y ello sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir a los aspirantes en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.





G-1429/2025

BBRR Y CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN
DE PUESTOS VACANTES EN EL MERCADILLO SEMANAL MIÉRCOLES VNS DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Los interesados en el expediente podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado en los términos, y formas previstas en la LOPDGDD.

NOVENA.- RECURSOS DE LOS INTERESADOS.

Contra estas Bases, y los actos definitivos derivados de la misma y que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente



PLANO

